

*Versión Pública*

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(67/2023 G.L.).

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CONSUMO, DESECHABLES Y LIMPIEZA, PARA EL AÑO 2023 CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL.”**

FECHA: 12 DE JUNIO DE 2023

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará “**El Banco Central**” o “**El Banco**”; y **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA)**, mayor de edad, Comerciante, ; actuando en mi carácter personal que en lo sucesivo me denominare “**La Contratista**”, convenimos en celebrar el presente contrato denominado “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CONSUMO, DESECHABLES Y LIMPIEZA, PARA EL AÑO 2023**”; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el Suministro de Productos de Consumo, Desechables y Limpieza, para el año 2023, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número SESENTA Y SIETE /DOS MIL VEINTITRES, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, en la que se adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión Número CUARENTA Y UNO/DOS MIL VEINTITRÉS.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.**

La contratista por el precio y condiciones que se estipularán a continuación proveerá el Suministro de Productos de Consumo, Desechables y Limpieza para el año 2023, de conformidad al detalle siguiente:



No.	REQUERIMIENTOS BCR	Unidad de medida	Cantidad hasta por	MARIA GUILLERMINA AGUILAR (PURIFABA)		
				Marca	Precio Unitario (Incluido Impuestos)	Precio Total (Incluido Impuestos)
I	ESPECIFICACIONES TECNICAS					
1	Tarros conteniendo cada uno 225 gramos como mínimo, de Jabón arranca grasa en crema, de buena calidad, que no se reseque, lueste o se haga líquido.	Tarro	500	ZAGAS	\$ 0.39	\$ 195.00
2	Bolsas de conteniendo cada una 135 gramos como mínimo de jabón ó detergente en polvo.	Bolsa	150	RINSO	\$ 0.27	\$ 40.50
3	Franela en presentación por yardas y en diferentes colores, a ser definidos por el Banco una vez adjudicado el suministro.	Yarda	400	S/M	\$ 1.39	\$ 556.00
5	Bote conteniendo cada uno 19 onzas como mínimo de Desodorante y desinfectante ambiental en spray, mata gérmenes, bacterias y toda clase de virus, con efectividad mínima del 99.9%, el cual se verificará dicha efectividad en el envase, por lo que se requiere PRESENTAR MUESTRA	Bote	350	LYSOL	\$ 8.05	\$ 2,817.50
7	Vasos de cartón descartables, de 6 onzas cada uno, de preferencia color café, que no tengan perforaciones, minimice la contaminación del medio ambiente, es decir que sean biodegradables, presentación en paquetes o cajas de 25 unidades y empaquetados en Cajas de un mínimo de 900 vasos.	Cajas	20	S/M	\$ 45.00	\$ 900.00
8	Conos de papel encerados, descartables, de 4.5 onzas cada uno, color blanco, que no tengan perforaciones, ni contaminen el medio ambiente y que sean biodegradables, en presentación de cajas conteniendo cada una un mínimo de 4,095 conos en paquetes de al menos 190 unidades cada uno.	Caja	30	UNICUP	\$ 47.90	\$ 1,437.00
9	Paquetes conteniendo un mínimo de 15 Vasos desechables plásticos transparentes No. 10, por paquete.	Paquete	1,000	CARVAJAL	\$ 1.35	\$ 1,350.00
18	Paquetes conteniendo un mínimo de 10 Bolsas plásticas por paquete, con medidas mínimas de 60 cms. de ancho y 82 cms. de largo, conocidas como tamaño medio jardín, en varios colores.	Paquete	150	S/M	\$ 0.55	\$ 82.50
19	Paquetes conteniendo un mínimo de 10 Bolsas plásticas por paquete, con medidas mínimas de 40 cms. de ancho y 82 cms. de largo, en varios colores, conocidas en el mercado como higiénicas.	Paquete	150	S/M	\$ 0.29	\$ 43.50
20	Paquetes conteniendo cada uno 5 Bolsas plásticas, tamaño 34x50 pulgadas, tipo jardineras, color negro.	Paquete	150	S/M	\$ 0.60	\$ 90.00
23	Paquetes conteniendo cada uno 10 Bolsas plásticas de 19x27 pulgadas, color negro.	Paquete	125	S/M	\$ 0.29	\$ 36.25
24	Desinfectante para piso concentrado en líquido, en variedad de aromas, a ser definidos por el Banco una vez adjudicado el suministro.	Galones	100	FRESH AIR	\$ 1.25	\$ 125.00
25	Jabón líquido para manos, en variedad de aromas, a ser definidos por el Banco una vez adjudicado el suministro.	Galones	50	FRESH AIR	\$ 2.70	\$ 135.00
28	Vasos de descartables, térmicos de 8 onzas cada uno, de preferencia color blancos que no tengan perforaciones, paquetes de 25 unidades en empaquetados en Cajas de un mínimo de 900 vasos.	Caja	4	DIPSA	\$ 25.30	\$ 101.20
29	Bolsas plástica de alcohol conteniendo como mínimo 65% de alcohol con medidas de 1000 mL tipo espuma para colocar en dispensador electrónico de tacto a las manos	Bolsa	15	SCOTT	\$ 37.37	\$ 560.55
30	Trapeador de toalla doble, medidas de 73 x 43 cms., sin incluir palo o mango.	Unidad	70	S/M	\$ 1.85	\$ 129.50
34	Guantes protectores de mano de material de hule, color amarillo, en variedad de tamaños, a ser definidos por el Banco una vez adjudicado el suministro.	Pares	12	GLOVE	\$ 1.10	\$ 13.20
35	Basureros plásticos para escritorios, con capacidad de 8 litros y 30 cms. de alto como mínimo.	Unidad	12	S/M	\$ 0.85	\$ 10.20
36	Baldes plásticos de 15 litros, que midan entre 25 y 35 centímetros de circunferencia y entre 25 y 35 centímetros de alto, los cuales deberán incluir agarradero y tapadera.	Unidad	6	S/M	\$ 3.50	\$ 21.00
37	Pala plástica para recoger basura, con mango de madera largo (altura hasta la cintura).	Unidad	10	S/M	\$ 1.00	\$ 10.00
40	Ventosas para destapar sanitarios.	Unidad	2	S/M	\$ 1.40	\$ 2.80
44	Cloro granulado en presentación en libras.	Libras	10	S/M	\$ 2.50	\$ 25.00
45	Atomizadores de pistola de 500 ml. de capacidad.	Unidad	10	S/M	\$ 0.85	\$ 8.50
46	Cepillos plásticos para limpieza de sanitario, tipo hisopo, con mango largo y base para apoyar en el piso.	Unidad	12	S/M	\$ 1.80	\$ 21.60
47	Cepillos de mano con cerdas plásticas, con mango para lavar.	Unidad	12	S/M	\$ 0.60	\$ 7.20
49	Espátulas de metal con mango metálico de 2 ½ pulgadas.	Unidad	4	S/M	\$ 4.50	\$ 18.00
Total a adjudicar hasta por (incluye impuestos)						\$ 8,737.00

### **III. PRECIO**

El precio total del suministro es por la cantidad hasta por **OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,737.00)**. El cual incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

### **IV. FORMA DE PAGO.**

El pago procederá después de haber recibido cada suministro a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará a la Gerencia de Compras Públicas del Banco Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y anexando original de acta de recepción.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan, se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los numerales del Formulario Único para Ofertar y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado.

### **V. PLAZO DEL SUMINISTRO.**

El plazo del suministro será durante el año 2023, y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

### **VI. ENTREGA Y LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.**

Las entregas del suministro serán parciales a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por los Administradores del Contrato del Banco, mediante solicitud



escrita, el cual podrá ser en forma total o parcial, según lo requiera el Banco. Cuando se compruebe defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de 5 días hábiles como máximo para subsanarlos y el Banco contará con 1 día hábil para revisar los productos subsanados. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

#### **Procedimiento de entrega**

El procedimiento para las entregas de los productos se hará por medio de la emisión y envío de una solicitud escrita por parte de los Administradores del Contrato del Banco y autorizada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental o su delegado por parte del Banco, en la cual se especificará: el tipo de producto, las cantidades, precio unitario y el precio total de pedido. Así como el nombre y firma del solicitante, la persona que autoriza y la persona que recibirá el producto.

#### **Lugar y Horario de Recepción**

La recepción será en el Edificio del Banco ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre la 15ª y 17ª. Avenida Norte, San Salvador, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m. y se documentará por medio de acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y de la Contratista o su delegado, recibiendo a entera satisfacción.

Delegados para la entrega del suministro: La Contratista deberá informar telefónicamente o por correo electrónico a los Administradores del Contrato del Banco, el personal que hará la entrega de los productos, por lo menos con una hora de anticipación a la entrega de los productos, indicando hora y día que se presentarán a las instalaciones del Banco, con el propósito de gestionar los respectivos permisos de ingreso al edificio.

#### **VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo suministrado, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los

Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

#### **VIII. MULTA POR MORA.**

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

#### **IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.**

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo con la Resolución Razonada número CUARENTA Y TRES /DOS MIL VEINTITRÉS, del día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés, serán Administradores del Contrato, los señores José Pablo Arévalo Reyes, Técnico de Almacén, Manuel de Jesús Rivas Vásquez, Auxiliar de Servicios de Oficina y el señor Edward David Alvayero, Técnico de Inventario de Activos, todos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del Contrato.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias



necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

## **X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

### **Monto.**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

### **Denominación de la Garantía.**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Órdenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en Almacenadoras de Depósito, así como prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja, Cheque Certificado o Cheque de Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

**Cobro.**

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

**Vigencia**

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

**Devolución.**

Será devuelta por la Gerencia de Compras Públicas, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.

**XI. CESIÓN.**

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**XII. INCUMPLIMIENTO.**

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP.

**XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

A circular blue notary seal for Francisco Ernesto Malendez Reyes, Notario in San Salvador, El Salvador. The seal is partially obscured by a large, loopy blue ink signature that extends upwards and to the right.



#### **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para Ofertar. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

#### **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

### XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

### XX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:


- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
  
- b) **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA)**, en: Colonia Zacamil Edificio 607 No.13, Mejicanos, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes quienes, enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

  
CONTRATISTA

  
**PURIFASA**  
TODO PARA LA LIMPIEZA  
TEL.: 2272-1051, Telefax: 2272-3482  
Maria Guillermina Aguilar Jovel  
REGISTRO 22499-0 HIT. 1000-120654-001-4

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día doce de junio del año dos mil veintitrés. Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELENDEZ REYES**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN**: La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

a quien  
conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

que coincide  
con Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; y la señora **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA)**,

a quien no conozco, pero en este acto identifico por medio  
de su Documento Único de Identidad número

y que coincide con su Número de Identificación Tributaria, actuando en su carácter personal; que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CONSUMO, DESECHABLES Y LIMPIEZA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**". El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se registrará el Suministro de Productos de Consumo, Desechables y Limpieza, para el año dos mil veintitrés, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número **SESENTA Y SIETE /DOS MIL VEINTITRÉS**, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, en la que se adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión Número **CUARENTA Y UNO /DOS MIL VEINTITRÉS**. El precio total del suministro es por la cantidad hasta de **OCHO MIL**

SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El cual incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido cada suministro a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará a la Gerencia de Compras Públicas del Banco Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y anexando original de acta de recepción. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan, se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los numerales del Formulario Único para Ofertar y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado. El plazo del suministro será durante el año dos mil veintitrés, y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. La Contratista dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato y será devuelta por la Gerente de Compras Públicas, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia. Las comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la compareciente Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez** por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder



General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución. Así se expresaron las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

  
CONTRATISTA

